



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 21 DE ENERO DE 1998

Número 16

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Orden de 14 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1998 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, que desarrollen actividades en materia de servicios sociales.	523
Orden de 13 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1998 de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales.	531

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 15 de enero de 1998, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.	537
Resolución de 16 de enero de 1998, de la Dirección General de Deportes, por la que se establece el plazo para la presentación de candidatos a los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, correspondiente al año 1997	540
Resolución de 16 de enero de 1998, de la Dirección General de Deportes, por la que se nombra Secretario Accidental del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.	540
Resolución de 9 de enero de 1998 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia por la que se inscribe la Modificación de los Estatutos y del Patronato de la Fundación Benéfico Asistencial Refugio San José y San Enrique, en el Registro de Fundaciones.	540

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 922/94.	542
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 639/97	542
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 199/97.	542
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 209/97.	543
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Expediente 601/96-A.	543
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 291/96.	544
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 341/93	544
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Reclamaciones económico-administrativas.	545
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.085/97.	545
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 323/97.	545
De lo Social número Uno de Cartagena. Actuaciones D-396/97.	546
De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso D-780/97	546

### IV. Administración Local

LORCA. Aprobación inicial del Plan Parcial del Polígono Industrial en diputación de La Hoya.	547
ARCHENA. Corrección de error en el anuncio número 17300.	547

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Aprobar Inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Corverica, fase B, subfase 3.ª	547
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto modificado de Urbanización de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Industrial del Cabezo de Torres (Expediente 0893GR96).	548
LORCA. Bases del concurso de ideas para la construcción de un monumento a ensalzar la figura del procesionista lorquino	548
LORCA. Bases del concurso de ideas para la construcción de una escultura a ensalzar la figura del torero lorquino "Pepín Jiménez".	549
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente 932/97	550
CARTAGENA. Corrección de error en la publicación 16977.	551
CARTAGENA. Aprobar inicialmente la Modificación de Plan General Municipal de Ordenación Urbana número 75 en Los Ventorrillos	551

## V. Otras disposiciones y anuncios

Federación de Motociclismo de la Región de Murcia. Convocatoria de asamblea general ordinaria	551
Comunidad de Regantes Pozo de la Decarada (Yecla-Murcia). Convocatoria a asamblea general ordinaria.	551
Anuncio de extravío de títulos de Graduado Escolar y Auxiliar de Clínica.	551
Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación provincial de Jaén. Expediente SA-23/97.	552

## TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad y Política Social

**431 ORDEN de 14 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1998 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, que desarrollen actividades en materia de servicios sociales.**

La Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, se constituye en instrumento jurídico político de autorización de los gastos que realizará la Hacienda Pública regional en el citado ejercicio, potenciando la acción social e incrementando el gasto de esta naturaleza.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social, sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones a las organizaciones que colaboren en la prestación de servicios sociales.

El Artículo 51.5. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, establece que por los Consejeros correspondientes se establecerán, caso de no existir y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, y en conexión con el mandato contenido en el artículo 80 c), en relación con el 82, de la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a subvenciones establecidas por la Consejería de Sanidad y Política Social para instituciones sin fines de lucro, cuando desarrollen alguna de las actividades o presten alguno de los servicios previstos en la misma. Mantenimiento de centros, servicios, programas y actividades de entidades que desarrollan sus esfuerzos en el campo de la acción y servicios sociales, en los términos de la convocatoria, son objetivos consecuentes con el fomento de actividades significativamente positivas para los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad.

Transparencia y eficacia en las actuaciones administrativas han sido objetivos que informan la presente Orden, que, adaptada a las prescripciones del procedimiento administrativo, ha profundizado en la búsqueda de una respuesta ágil y dotada de garantía.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públi-

cas por los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por las Leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, y 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social, oídos los correspondientes Consejos Sectoriales de Servicios Sociales, y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones dirigidas a instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales, cuando desarrollen alguna o algunas de las actividades previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Las subvenciones se imputarán al crédito del concepto 487 del programa presupuestario 313A, Planificación y evaluación de servicios sociales, de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998.

3.- La Comisión de Evaluación propondrá motivadamente al Consejero de Sanidad y Política Social la distribución del importe afectado por la convocatoria entre las líneas de subvención previstas en la presente Orden, en razón del número o carencia de solicitudes de una misma naturaleza, y del especial interés en el desarrollo de determinados programas o actividades, o en calidad de los mismos, sin perjuicio del límite derivado de la consignación presupuestaria señalada en el párrafo anterior.

### TIPOS DE SUBVENCIONES

#### Artículo 2.- Personas mayores.

Tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y al mantenimiento de centros, servicios y actividades tendentes a la integración social de tales personas.

**Artículo 3.- Gitanos/as.**

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones desarrolladas por asociaciones de gitanos/as, especialmente las dirigidas al mantenimiento y potenciación de las citadas asociaciones, al acercamiento entre colectivos gitanos y no gitanos, y a la promoción e integración social del colectivo gitano.

**Artículo 4.- Infancia.**

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social de menores en situaciones de riesgo o marginación social.

**Artículo 5.- Inmigrantes.**

Tienen como finalidad fundamental colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención al colectivo de inmigrantes, especialmente de aquellas cuyos objetivos sean la integración social en general de individuos y familias inmigrantes.

**Artículo 6.- Presos/as y ex-reclusos/as.**

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención a presos/as y ex-reclusos/as, especialmente a la atención y promoción social de las familias de personas penadas, programas dirigidos a ex-reclusos/as durante los primeros meses a partir de la excarcelación, y programas de atención y promoción personal de presos/as en sus centros de reclusión.

**Artículo 7.- Personas con discapacidad.**

Tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas con discapacidad, especialmente aquellas dirigidas a la potenciación del asociacionismo y al mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social de tales personas.

**Artículo 8.- Voluntariado social.**

Tienen como finalidad colaborar en gastos derivados de la realización de programas y servicios sociales desarrollados por voluntarios.

**Artículo 9.- Otros colectivos.**

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de actuaciones o en la prestación de servicios sociales de atención a otros colectivos de población no contemplados en los artículos anteriores, que se encuentren en situación de riesgo o marginación social.

**PROCEDIMIENTO****Artículo 10.- Solicitudes.**

1.- Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las subvenciones se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en el modelo normalizado que

consta en el Anexo A a la presente Orden. En su caso, se presentará una solicitud específica individualizada para cada una de las subvenciones previstas en los artículos 2 a 9.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la entidad interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro general de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante 11, código postal 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al Artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 11.- Documentación preceptiva.**

Las entidades interesadas deberán presentar, junto con el modelo normalizado de Solicitud (Anexo A), la siguiente documentación:

1.- Programa de actividad ajustado al modelo normalizado que se inserta como Anexo B a la presente Orden de convocatoria, por cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

2.- declaración de ingresos de la institución en el ejercicio 1997, ajustada al modelo normalizado que se inserta como Anexo C.

**Artículo 12.- Plazo de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

**Artículo 13.- Compromisos iniciales y requisitos generales.**

1.- La institución que pretenda el acceso a beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes.

b) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

c) Comunicar inmediatamente a los centros interesados la percepción de la subvención, en su caso, y realizar simultáneamente las transferencias correspondientes en el caso de que la entidad receptora perciba

ayudas que a su vez haya de distribuir a otros centros subordinados.

d) Si la entidad tiene personal contratado, habrá de cumplir lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

e) Adecuar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Sanidad y Política Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

f) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores, serán ejecutadas en coordinación con el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.- Las organizaciones sociales privadas sin fines de lucro podrán ser subvencionadas en los términos y con los requisitos previstos en el Artículo 82 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

#### Artículo 14.- Criterios de concesión.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) En subvenciones en materia de voluntariado social, se valorará preferentemente la experiencia en el desarrollo de ese tipo de actividades, y los programas destinados a apoyo familiar y ayuda a domicilio.

b) La adecuación de los programas a la planificación general en materia de servicios sociales.

c) El número de beneficiarios/as del centro, servicio, programa o actividad.

d) El carácter permanente o temporal de los servicios, programas o actividades.

e) La idoneidad de las actividades programadas al fin de la reinserción social.

f) La adecuada coordinación con los programas desarrollados por los Centros de Servicios Sociales de la zona.

#### Artículo 15.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia de instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro del crédito presupuestario y de los criterios de la presente Orden, informará las solicitudes a través de una Comisión de Eva-

luación presidida por la Directora general de Política Social, y elevará propuesta de resolución de la petición al Consejero de Sanidad y Política Social.

Formarán además parte de la Comisión de Evaluación:

- En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados/as por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

- Como secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciado/a en Derecho.

#### Artículo 16.- Adjudicación de subvenciones.

1.- Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de la consignación presupuestaria afectada a tales fines por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, y en los términos previstos en el anterior artículo 1.

2.- El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá motivadamente la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención delegada de la Consejería, notificándose a las solicitantes dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La subvención cubrirá, como máximo, el setenta y cinco por ciento de los costes.

3.- Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

5.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6.- La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos previstos en la citada Ley y en la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

**Artículo 17.- Obligaciones fiscales.**

No se procederá a la concesión de subvenciones respecto de instituciones sin fines de lucro que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 51.6. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas.

**Artículo 18.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

**Artículo 19.- Justificación.**

1.- Las entidades receptoras de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. número 148, de 30 de junio de 1986), prescripciones que se especificarán expresamente en el acto de resolución de la convocatoria.

La memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión y de evaluación, se ajustará al modelo normalizado que se inserta como Anexo D a la presente Orden.

2.- No podrán recibir subvención aquellas beneficiarias que, habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no efectúen la justificación del cumplimiento de actividades y de gasto.

**Artículo 20.- Seguimiento y control.**

La institución beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida.

**Artículo 21.- Inspección.**

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la subvención.

**Artículo 22.- Reintegro de cantidades percibidas.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades perci-

bidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 23.- Infracciones y sanciones.**

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

**Disposición adicional primera**

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

**Disposición adicional segunda**

1.- Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención estarán obligados a colocar o mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del mismo, un cartel, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo Carmesí o Cartagena:

«Centro subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social».

2.- Se hará constar expresamente la cofinanciación de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social, en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de enero de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

## ANEXO A

## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

TIPO DE SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

COSTES:

CANTIDAD SOLICITADA (en letra y cifra):

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (25%, al menos, de los costes):

FUENTE DE FINANCIACIÓN (recursos propios, crédito, etcétera):

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Entidad (N.º inscripción o fecha solicitud): \_\_\_\_\_

Centro, en su caso (N.º anotación o fecha solíc.): \_\_\_\_\_

Servicio (N.º anotación o fecha solicitud): \_\_\_\_\_

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Código cuenta cliente de

la Entidad: \_\_\_\_\_ (veinte dígitos).

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

D. \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_, en nombre de la citada Entidad, en calidad de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, respectivamente, manifiestan que la \_\_\_\_\_ (especificar Junta Directiva, o el órgano competente) de la Entidad, acordó solicitar la subvención a la que se refiere la presente solicitud, así como comprometerse en los términos del artículo 13 de la Orden de 14 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1998 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, que desarrollen actividades en materia de servicios sociales.

S O L I C I T A N:

El otorgamiento de subvención, de conformidad con las reglas de convocatoria y demás normativa de aplicación, para los fines y de acuerdo con el Programa de Actividades que se acompaña.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998.  
 EL/LA PRESIDENTE/A \_\_\_\_\_ EL/LA SECRETARIO/A \_\_\_\_\_  
 (o quienes les sustituyan; señalando en tal caso el cargo)

Fdo.:

D.N.I.:

Fdo.:

D.N.I.:

Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social.

**ANEXO B**

**PROGRAMA DE ACTIVIDAD**

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:

DESTINATARIOS:

N.º:

PROFESIONALES QUE INTERVENDRÁN EN LA ACTIVIDAD:

VOLUNTARIOS QUE INTERVENDRÁN EN LA ACTIVIDAD:

PRESUPUESTO DE GASTOS DETALLADO:

de de 1998.  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

ANEXO C

DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA INSTITUCIÓN EN 1997

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

CUOTAS:

SUBVENCIONES RECIBIDAS:

Del Ayuntamiento:

De la Consejería de Sanidad y Política Social:

Del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM):

De otras Consejerías:

Del I.R.P.F.:

OTROS INGRESOS (especificar):

de de 1998.  
EL/LA PRESIDENTE/A

**ANEXO D**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE EVALUACIÓN**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

ACTIVIDAD DESARROLLADA:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:

FECHA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

PROFESIONALES QUE HAN INTERVENIDO:

VOLUNTARIOS QUE HAN INTERVENIDO:

COSTE DE LA ACTIVIDAD:

de de 199  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

**432 ORDEN de 13 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1998 de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales.**

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, con la finalidad de satisfacer necesidades sociales, hacer efectivo el derecho de ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, establece que la Administración Regional convocará, entre otras ayudas, subvenciones dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro.

La Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, se constituye en instrumento jurídico político de autorización de los gastos que realizará la Hacienda Pública regional en el citado ejercicio, potenciando la acción social e incrementando el gasto de esta naturaleza.

En pretensión de añadir efectividad a tales finalidades, en ejecución de créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1998, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca subvenciones finalistas para la adquisición de inmuebles a destinar a centro de servicios sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, de instituciones sin fines de lucro y corporaciones locales de la Región de Murcia.

La presente Orden opta, respecto de los procedimientos de solicitud de subvenciones destinadas a construcción o remodelación de centros, como en convocatorias anteriores, por su lógica y conveniencia práctica, por exigir la presentación de la documentación completa y propia de este tipo de subvenciones en una fase posterior a la de adjudicación propiamente dicha de la subvención, con el objeto de someter a aquel trámite administrativo, y a los costes de su producción, solamente a las entidades que resulten beneficiarias. Las propuestas de pago se realizarán una vez ejecutadas total o parcialmente las inversiones subvencionadas, si bien podrán formularse propuestas de pago anticipado en las destinadas a construcción o remodelación de centros de servicios sociales.

La Administración Regional diseña esta convocatoria ajustada a las prescripciones del procedimiento administrativo, pretendiendo ofrecer una respuesta ágil, dotada de transparencia y garantía en las actuaciones.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públi-

cas por los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por las Leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, y 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social, oídos los Consejos Sectoriales de Servicios Sociales, y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de servicios sociales de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- La Consejería de Sanidad y Política Social concederá subvenciones para la adquisición de inmueble a destinar a centro de servicios sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia, en los términos previstos en la presente Orden.

2.- Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos de los conceptos presupuestarios 761 (las destinadas a corporaciones locales), y 780 (las destinadas a instituciones sin fines de lucro) del Programa Presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de servicios sociales, de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998.

### Artículo 2.- Compromisos iniciales y requisitos generales de las entidades solicitantes de subvención.

1.- Toda entidad, pública o privada, que pretenda el acceso a beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento del coste de la inversión para la que se solicita subvención.

En construcciones de nueva planta, puede considerarse incluida en dicha aportación la valoración del suelo propiedad de la entidad solicitante puesto a disposición de dicha construcción, así como el coste de los honorarios de redacción del proyecto básico y de ejecución de obra.

Dichos honorarios pueden considerarse incluidos en la aportación relacionada con la remodelación de centros, en su caso.

b) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

c) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos e iniciativas de las mismas.

d) A no condicionar el cumplimiento de sus obligaciones legales a la percepción de la subvención.

2.- Las organizaciones sociales privadas sin fines de lucro podrán ser subvencionadas en los términos y con los requisitos previstos en el Artículo 82 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

### Artículo 3.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las subvenciones previstas se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo único a la presente Orden. En su caso, se presentará una solicitud específica individualizada según la subvención se refiera a adquisición de inmueble, construcción, remodelación o equipamiento de cada centro.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la entidad interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al Artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se entenderá durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

### Artículo 5.- Documentación previa a la adjudicación.

Las solicitudes de subvención para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros se harán acompañar de la siguiente documentación:

a) Las destinadas a adquisición de inmueble para centro de servicios sociales, una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición y de los servicios que se prestarán en el centro. A dicha memoria se acompañará un certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de adquisición por parte del vendedor y que está libre de cargas, así como el documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de dicha opción y el precio de la misma.

b) Las destinadas a la construcción, remodelación o reforma de centros, una memoria valorada de las características de la obra a realizar.

Cuando el coste de la obra a realizar supere la cantidad de quince millones de pesetas, deberá ordenarse su ejecución en unidades o fases, por importe máximo de quince millones de pesetas cada una.

c) Las destinadas al equipamiento de centros, presupuesto detallado de las adquisiciones pretendidas, con importe del coste por unidad.

La demás documentación sólo será presentada por quienes hayan resultado adjudicatarias de las subvenciones.

### Artículo 6.- Criterios de adjudicación.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

1.- Para corporaciones locales:

a) Preferente: la conclusión de obras proyectadas y en fase de ejecución, para construcciones de nueva planta.

b) Equipamiento de centros cuya construcción haya sido financiada en años anteriores.

c) Dotación a centros de servicios sociales de equipamientos informáticos imprescindibles para el cumplimiento de compromisos adquiridos, en la aplicación del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales o mediante otros convenios.

d) Financiación de proyectos de nueva planta considerados prioritarios en la planificación regional de servicios sociales.

e) La adaptación de centros y servicios.

2.- Para instituciones sin fines de lucro.

a) Preferente: la conclusión de obras proyectadas y en fase de ejecución, para construcciones de nueva planta.

b) Equipamiento de centros cuya construcción haya sido financiada en años anteriores.

c) La adaptación de centros y servicios.

d) El déficit en servicios públicos de la misma naturaleza.

#### **Artículo 7.- Adjudicación de subvenciones.**

1.- La competencia de instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará la solicitud, a través de una Comisión de Evaluación presidida por la Directora general de Política Social, y elevará propuesta de resolución de la petición al Consejero de Sanidad y Política Social.

Formarán además parte de la Comisión de Evaluación:

- En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados/as por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

- Como Secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciado/a en Derecho.

4.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar o del pago a realizar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

La financiación de centros de carácter polivalente estará referida a la parte de la construcción, remodelación o equipamiento vinculado a la prestación de servicios sociales.

5.- El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá motivadamente la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención delegada de la Consejería, notificándose a las solicitantes dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La subvención cubrirá, como máximo, el setenta y cinco por ciento de la inversión o de la/s fase/s subvencionada/s.

Las concesiones destinadas a construcción, reforma o remodelación de centros, quedarán condicionadas al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentación de la documentación establecida en el artículo 9 de la presente Orden.

6.- Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

7.- La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos previstos en la citada Ley y en la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 8.- Límite de las adjudicaciones.**

Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de la consignaciones presupuestarias afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998.

#### **Artículo 9.- Documentación complementaria en las subvenciones destinadas a construcción o remodelación de centros de servicios sociales.**

1.- En el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de adjudicación de subvención para construcción o remodelación de centros de servicios sociales, las entidades beneficiarias presentarán la siguiente documentación:

1.1.- En las ayudas para la construcción de centros de nueva planta o para la ejecución de alguna de sus fases:

Dos ejemplares del proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, pre-

supuesto detallado por capítulo, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

Calendario de ejecución, de realizarse en más de una fase.

Certificado del Registro de la Propiedad, o del Inventario de bienes de la Corporación Local, en el que se acredite la titularidad del solicitante sobre el solar a construir.

Acreditación de la existencia y/o reserva de la aportación que corresponda a la entidad subvencionada.

1.2.- En las ayudas para la remodelación o reforma de centros:

Memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, debidamente suscrito por técnico competente. Si por las circunstancias de las obras a realizar se exigiera la elaboración de un proyecto, éste deberá ajustarse a lo establecido en el apartado anterior.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

Certificado del Registro de la Propiedad, o del Inventario de bienes de la Corporación Local, en el que se acredite la titularidad del solicitante sobre el inmueble a reformar.

Acreditación de la existencia y/o reserva de la aportación que corresponda a la entidad subvencionada.

1.3.- En las ayudas previstas en los dos apartados anteriores y para cuando las obras a realizar lo fueren en inmueble cedido, se aportarán además los siguientes documentos:

Fotocopia debidamente compulsada del contrato u opción, con fecha de caducidad, y especificación, en ambos casos, de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente pueden sustituirlos.

2.- En supuestos de concesión de subvención para fase/s de una construcción, remodelación o reforma que hubiese obtenido subvención en ejercicio/s anterior/es mediante esta línea de convocatoria, solamente deberá presentarse por la entidad beneficiaria, a estos efectos, la acreditación de la existencia y/o reserva de la aportación que le corresponda, si se mantienen sin alteración alguna las demás circunstancias a las que se refiere el presente artículo.

3.- La no presentación en el plazo indicado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada, debidamente acreditada en el expediente, producirá la pérdida de la subvención concedida.

#### Artículo 10.- Propuesta de pago.

La propuesta de pago de la subvención concedida se realizará por el Consejero de Sanidad y Política Social, previo informe de la Dirección General de Política Social, una vez ejecutada total o parcialmente la inversión subvencionada y previa presentación de la siguiente documentación:

a) En las subvenciones para adquisición de inmueble, copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y forma de pago, y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una, haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social; otra, haciendo constar que el inmueble objeto de subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

b) En las subvenciones para construcción o remodelación, certificación correspondiente a las obras ejecutadas, aprobada por la entidad beneficiaria.

c) En las subvenciones para equipamiento de centros, las facturas correspondientes, así como acreditación de la existencia y afectación del bien a su fin o de la reseña del mismo en el Inventario de bienes de la Corporación Local.

La propuesta de pago de cada factura se realizará de acuerdo al porcentaje de financiación que corresponda a la Consejería de Sanidad y Política Social.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán formularse directamente propuestas de pago anticipado de la subvención concedida, con carácter previo a la ejecución de la construcción o remodelación subvencionada, una vez cumplida la obligación señalada en el artículo 9.

#### Artículo 11.- Obligaciones fiscales.

No se procederá a la concesión de subvenciones respecto de instituciones sin fines de lucro que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 51.6. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas.

#### Artículo 12.- Justificación.

1.- Las entidades receptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas.

En materia de justificación de subvenciones, sin perjuicio de las normas de convocatoria y demás de aplicación, se observarán las determinaciones del Artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y de la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento Boletín Oficial de la Región de Murcia número 130, de 7 de junio de 1986; corrección de errores B.O.R.M. número 148, de 30 de junio de 1986).

2.- No podrán recibir subvención aquellas entidades que, habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no efectúen la justificación del cumplimiento de actividades y del gasto.

#### **Artículo 13.- Traslado de información y control financiero.**

La Entidad beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida.

#### **Artículo 14.- Reintegro de cantidades percibidas.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Inspección.**

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente efectos al fin para el que se solicitó la ayuda.

#### **Artículo 16.- Afectación.**

Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los bienes respecto de los que se hubiese obtenido subvención en virtud de la presente Orden, las adquisiciones, la construcción, remodelación o los equipamientos habrán de continuar afectados al fin de los servicios sociales para los que se concedieron las respectivas ayudas, en las propias condiciones a las del otorgamiento, sin perjudicarse por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre los mismos.

#### **Artículo 17.- Infracciones y sanciones.**

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

##### **Disposición adicional primera**

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

##### **Disposición adicional segunda**

Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar o mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del mismo, un cartel, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo Carmesí o Cartagena:

«Centro subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social»

##### **Disposición adicional tercera**

En las ayudas para construcción o reforma de centros, en tanto finalizan las obras, se hará constar en algún cartel indicador la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social, sin perjuicio de la colocación de la cartelera correspondiente, a la finalización de las mismas.

##### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de enero de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

## ANEXO ÚNICO

## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

TIPO DE SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN (o de la/s fase/s para las que se solicita subvención):

CANTIDAD SOLICITADA (en letra y cifra):

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (25%, al menos, de la inversión o de la/s fase/s para las que se solicita subvención):

FUENTE DE FINANCIACIÓN (recursos propios, crédito, etcétera):

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Entidad (N.º inscripción o fecha solicitud): \_\_\_\_\_

Centro (N.º anotación o fecha solic.): \_\_\_\_\_

Servicio (N.º anotación o fecha solicitud): \_\_\_\_\_

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja: \_\_\_\_\_ Código cuenta  
cliente de la Entidad: \_\_\_\_\_ (veinte dígitos).

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre de la citada Entidad, en calidad de \_\_\_\_\_, manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 2 de la Orden de 13 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1998 de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, y

SOLICITA:

El otorgamiento de subvención, de conformidad con las reglas de convocatoria y demás normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998.

Fdo.:

### 3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

ANEXO I

**547 ORDEN 15 de enero de 1998, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.**

**BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE LOS PREMIOS AL MÉRITO DEPORTIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Tras procederse a la unificación de los Premios que anualmente otorgaban la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de la Prensa Deportiva, se vienen convocando todos los años los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, premios encaminados al reconocimiento y estímulo de todas aquellas personas y entidades relacionadas con el Deporte y que se hayan distinguido en su labor de práctica, promoción o fomento del Deporte.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO

**Artículo único.**

Aprobar las Bases por las que se regula la convocatoria y entrega de Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, para el reconocimiento y estímulo a personas y entidades que se hayan distinguido de forma eminente en la promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia, para cada año, según Anexo I que se incorpora a la presente Orden.

**Disposiciones finales**

**Primera.**

Se autoriza al Director General de Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de enero de 1998.—El Consejero de

**Artículo 1.- Objeto.**

1º).- Convocar los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, al objeto de reconocer y estimular a personas y entidades que se hayan distinguido en forma eminente en la promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia.

2º).- Los premios se concederán anualmente, refiriéndose a los méritos alcanzados por los candidatos durante el año anterior al de su concesión.

**Artículo 2.- Modalidades de los Premios.**

1º).- Las modalidades convocadas para los Premios al Mérito Deportivo son las siguientes:

- a) Al mejor deportista.
- b) Al mejor equipo.
- c) Al acontecimiento deportivo más destacado.
- d) A la gesta deportiva más destacada.
- e) A la mejor labor al servicio del deporte de Murcia

2º).- Asimismo, el Jurado podrá proponer que se premie la mejor labor de juego limpio, de entre los candidatos que el mismo jurado proponga durante sus sesiones de trabajo.

**Artículo 3.- Carácter de los Premios.**

Los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico.

**Artículo 4.- Jurado.**

1º).- A los efectos de concesión de los Premios se constituirá un Jurado, formado por los siguientes miembros:

- El Director General de Deportes, que actuará como Presidente.

- El Presidente de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que actuará como Vi-

- El Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes, que actuará como Secretario.

- Los miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, como vocales.

2º).- La Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, presentará ante la Consejería de Presidencia, antes de la finalización del plazo para la presentación de propuestas, relación de los miembros de dicha asociación con expresión de sus datos personales, a efectos de notificaciones.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de actuación del Jurado.**

El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

1º).- El Jurado será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces éste estime oportuno.

2º).- Para constituirse el Jurado deberán estar presentes, además del Presidente y del Secretario, dos terceras partes de sus miembros en primera convocatoria y la mitad más uno en segunda.

3º).- Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría absoluta, excepto en aquellos casos para los que específicamente el Jurado establezca otra circunstancia. En caso de empate, el Presidente del Jurado tendrá voto de calidad para dirimirlo.

4º).- La votación definitiva será secreta, si bien podrá haber rondas previas eliminatorias. Del resultado de dicha votación tendrá conocimiento tan sólo el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Jurado.

5º).- El Jurado podrá hacer pública la relación de hasta tres nominados en cada uno de los premios, manteniéndose secreto el resultado del ganador hasta la entrega de los premios.

6º).- Las decisiones del Jurado serán inapelables, estando éste autorizado para resolver cuantas dudas o controversias puedan surgir o presentarse durante las deliberaciones.

7º).- El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades objeto de Premio, así como declarar compartidos los Premios en aquellas modalidades que considere oportuno, siempre y cuando lo decidan las cuatro quintas partes de sus miembros.

8º).- Corresponde al Secretario del Jurado levantar Acta de las sesiones.

9º).- Los premios serán concedidos por Orden del Consejero de Presidencia, de conformidad con la propuesta del Jurado que le será elevada por el Presidente

#### **Artículo 6.- Indemnizaciones por asistencia.**

La participación de los miembros del Jurado no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por asistencia les pudieran corresponder.

#### **Artículo 7.- Presentación de candidaturas.**

1º).- Podrán presentar propuestas a las distintas categorías de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan relación directa o indirecta con el deporte, debiendo realizarlas en el modelo que se adjunta como Anexo II.

2º).- Sólo podrá presentarse un candidato para cada categoría de las establecidas en el artículo 2, apartado 1, a excepción de la propuesta que presente la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que recogerá las que en su caso le hagan sus miembros.

3º).- Las candidaturas deberán contener la propuesta formal y un resumen de las motivaciones referidas a los méritos contraídos en el año anterior al de la convocatoria.

4º).- La propuesta de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia será presentada por su Presidente, y contendrá cuantas nominaciones se hayan realizado a cada una de las modalidades contenidas en el artículo 2, apartado 1, por los miembros de dicha asociación.

5º).- La presentación de candidaturas deberá efectuarse ante el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 8.- Concesión de los Premios.**

Los Premios serán concedidos por Orden del Consejero de Presidencia, de conformidad con la propuesta motivada que a tal efecto le eleve el Presidente del Jurado, tal y como se recoge en el artículo 5.9 de la presente Orden.

#### **Artículo 9.- Entrega de los Premios.**

La entrega de los Premios se realizará en el transcurso de la Gala del Deporte, convocada conjuntamente por la Consejería de Presidencia y la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia en el lugar

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en represen-  
tación de \_\_\_\_\_

propone las siguientes candidaturas a los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia del año \_\_\_\_\_:

a) Al Mejor Deportista de la Región de Murcia: \_\_\_\_\_

Méritos alegados: \_\_\_\_\_

b) Al Mejor Equipo de la Región de Murcia: \_\_\_\_\_

Méritos alegados: \_\_\_\_\_

c) Al Acontecimiento Deportivo más destacado de la Región de Murcia: \_\_\_\_\_

Méritos alegados: \_\_\_\_\_

d) A la Gesta Deportiva más destacada de la Región de Murcia: \_\_\_\_\_

Méritos alegados: \_\_\_\_\_

e) A la Mejor Labor al Servicio del Deporte de la Región de Murcia: \_\_\_\_\_

Méritos alegados: \_\_\_\_\_

Murcia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**548 RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Dirección General de Deportes, por la que se establece el plazo para la presentación de candidatos a los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, correspondiente al año 1997.**

Por Orden de la Consejería de Presidencia de 15 de enero de 1998, se aprobaron las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

Dichas Bases establecen en el apartado 2.º del Artículo 1, que los premios se concederán anualmente, refiriéndose a los méritos alcanzados por los candidatos durante el año anterior al de su concesión.

Habiendo concluido el año 1997, procede la apertura de plazo para la presentación de candidatos a las distintas modalidades convocadas por las referidas Bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia del año 1997.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me concede la Disposición Final Primera de la Orden de 15 de enero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia,

**RESUELVO:**

**Artículo único**

1.º El plazo para la presentación de candidatos a los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 1997, se inicia el día de la entrada en vigor de la presente Resolución y terminará el día 16 de febrero de 1998, inclusive.

2.º Las candidaturas se presentarán en el Registro de la Consejería de Presidencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición final**

**Única**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 16 de enero de 1998.—El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón**.

**549 RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Dirección General de Deportes, por la que se nombra Secretario Accidental del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.**

Habiendo solicitado el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia el nombramiento de un Secretario accidental de dicho Comité, para que susti-

tuya hasta el día 26 de enero de 1998 la ausencia del Secretario titular.

Vista la propuesta de fecha 13 de enero del citado Comité.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me atribuye el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 4/93, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia,

**RESUELVO:**

**Artículo único**

1.º Nombrar Secretario accidental del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia a don Luis Meseguer Almagro, vocal de dicho Comité.

2.º Dicho nombramiento será efectivo hasta el día 26 de enero de 1998.

**Disposición final**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 16 de enero de 1998.—El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón**.

**550 RESOLUCIÓN de 9 de enero de 1998 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia por la que se inscribe la Modificación de los Estatutos y del Patronato de la Fundación Benéfico Asistencial Refugio San José y San Enrique, en el Registro de Fundaciones.**

Vista la documentación relativa a la modificación de Estatutos y del Patronato de la Fundación Benéfico Asistencial Refugio San José y San Enrique, instituida en Cieza, resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**- La Fundación Refugio San José y San Enrique fue constituida mediante testamento otorgado por doña Adela Marín Blázquez y Marín Barnuevo, el 12 de abril de 1929, clasificada como benéfico particular mediante Orden de 22 de mayo de 1935 y aprobados los estatutos por los que se regía por Orden de fecha 6 de abril de 1983.

**Segundo.**- En virtud de las reuniones celebradas por Patronato de dicha Fundación los días 3 y 7 de julio de 1997, se acuerda la elección de los nuevos miembros del Patronato, la composición y aceptación de los cargos, efectuada mediante documento privado con firma legitimada ante Notario el 11 de septiembre de 1997 y de la reunión del día 24 de julio de 1997 se aprueba la modificación de sus Estatutos adaptándolos a la Ley 30/1994 de 24 de noviembre de Fundaciones

y de otras entidades no lucrativas y se faculta al Presidente de la Fundación Don Mariano Marín Blázquez García Gutiérrez, para su elevación a rango de instrumento público, efectuándose mediante escritura otorgada en Abarán, el 27 de noviembre de 1997, ante el Notario don Antonio Navarro Cremades, con número de su protocolo 2.327, así como que se inscriba en el Registro de Fundaciones.

**Tercero.-** Son fines de la Fundación según el artículo 6 de sus Estatutos, el sostenimiento en Cieza de una Residencia de Ancianos. El Patronato tendrá plena libertad para determinar y ampliar las actividades de la Fundación tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines y de la normativa vigente, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

**Cuarto.-** Serán beneficiarios las personas físicas y jurídicas que reúnan las siguientes condiciones: Los ancianos que están acogidos en la actualidad en la Residencia "San José y San Enrique", de Cieza, los pobres de solemnidad, los pensionistas de jubilación o vejez, los niños y niñas huérfanos y aquellas personas que se ajusten a las condiciones que la Junta acuerde. La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

**Quinto.-** El Patronato estará compuesto por un mínimo de siete miembros y un máximo de once. Podrán ser elegidos Patronos, las personas de reconocido prestigio y solvencia, que sean vecinos de Cieza, y que no tengan causa de incompatibilidad que les impida el correcto ejercicio de su cargo de patrono.

**Sexto.-** Integran el Patronato actual de la Fundación los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Don Mariano Marín Blázquez García Gutiérrez.

**VICEPRESIDENTE:** Don Antonio Salmerón Hortelano.

**SECRETARIO:** Don Ricardo Candel Molina.

**VOCALES:** Don Pedro Lucas García, don José Ruiz Gabaldón, don Plácido Ballesteros Camacho, don Manuel Salmerón Marín, don Antonio García Moreno, don José García Marín, don Antonio Gómez Gómez y don Antonio Muñoz Catalá.

**Séptimo.-** Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

**Octavo.-** Figura en el expediente Resolución favorable de la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, que ejerce el Protectorado de esta Fundación, así como informe favorable del Servicio Jurídico de esta Secretaría General.

A dichos antecedentes son de aplicación los si-

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto número 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

**Segundo.-** La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en su disposición transitoria segunda, obliga a las fundaciones ya constituidas a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en la misma y presentarlos en el Registro de fundaciones.

**Tercero.-** Por otro lado el artículo 27 de la citada Ley 30/1994, dispone que el Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma y no lo haya prohibido el fundador, comunicándolo al Protectorado, el cual sólo podrá oponerse por razones de legalidad. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones

**Cuarto.-** Los Estatutos aportados son conformes y ajustados a lo establecido en la Ley 30/1994, no existiendo cláusula alguna en la carta fundacional en la que prohíba el fundador la modificación de los estatutos.

Por lo expuesto, vista la Resolución dictada por el Protectorado competente, así como el informe del Servicio Jurídico de esta Secretaría General, en uso de las competencias que me viene conferidas,

## RESUELVO:

**Primero.-** Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia los nuevos Estatutos de la Fundación Benéfico Particular de carácter asistencial Refugio San José y San Enrique, de Cieza.

**Segundo.-** Inscribir en el Registro de Fundaciones la aceptación del cargo de Patrono de las personas relacionadas en el antecedente de hecho sexto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

**Tercero.-** El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia a 9 de enero de 1998.—El Secretario Ge-

### III. Administración de Justicia

Número 245

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento juicio ejecutivo 922/94, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Alicia Cas Sánchez y José M. Martínez Martínez-Abarca, sobre juicio ejecutivo, se ha practicado liquidación de intereses cuyo importe asciende a 237.438 pesetas, y tasación de costas cuyo importe total asciende a la suma de 194.834 pesetas.

De dicha liquidación de intereses y tasación de costas se da vista a doña Alicia Cas Sánchez y José María Martínez Martínez-Abarca, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—La Secretaria.

Número 241

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 639/97, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra Ingeniería de Protección Electrónica, S.A.L., don Antonio Belmonte Fernández Ballesteros, doña María del Carmen Arnal Sánchez, don Salvador Arnal Alcaraz, don Fulgencio Vivancos Iniesta y doña Concepción Serrano Gálvez, sobre reclamación de cantidad ascendente a 12.187.590 pesetas de principal y otras 3.500.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de citar de remate a los demandados Ingeniería de Protección Electrónica, S.A.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos

ejecución despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Asimismo, se hace extensivo el presente a fin de notificar a dichos demandados que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

—Los saldos que posean los demandados en cuentas corrientes de todo tipo abiertas a su nombre en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficinas Camino del Badén, de Murcia, y oficina principal de Murcia.

Haciéndole saber que dicho embargo se ha trabado sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a la demandada Ingeniería de Protección Electrónica, S.A.L., por desconocerse su domicilio, expido el presente en Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial.

Número 246

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 199/97, a instancia de CAM, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Juan José González Tomás, en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 11.018.300 pesetas de principal, más otras 3.300.000 pesetas presupuestadas para costas e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar de remate al demandado para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, expresándole que se ha practicado el embargo sin su previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la presente de citación de remate y emplazamiento al demandado antes citado, extendiendo y firmo el presente en Totana, a cinco de diciembre de

Número 506

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Broceño Plaza, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 209/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra Aniceto Agustín Conejo Sánchez y María Teresa Villalobos Blázquez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de febrero de 1998, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-18-0209-97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de marzo de 1998, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de abril de 1998, a las 10,30 horas.

a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bienes que se sacan a subasta:**

Vivienda tipo J, en planta segunda, con el número 399, a efectos de la urbanización. Está situada en la fase 3.ª del conjunto residencial denominado "Aldeas de Taray Club", en término municipal de San Javier, en La Manga del Mar Menor, Polígono H. Tiene una superficie total construida de 61,61 metros cuadrados. Distribuida en cocina-comedor, un dormitorio, paso, cuarto de baño y terraza mirador. Linda: según se entra a la vivienda, al frente, izquierda entrando y derecha entrando, con rellano de escalera, y fondo, con zonas comunes de la urbanización.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, al tomo 959, libro 663, folio 171, finca número 51.765, inscripción 3.ª

Tipo de subasta: Siete millones cuatrocientas mil pesetas (7.400.000 pesetas).

Dado en San Javier a 9 de octubre de 1997.—La Juez sustituta, María del Carmen Broceño Plaza.—El Secretario.

Número 473

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 601/96-A, se sigue expediente de liberación de gravámenes, a instancia de doña María Dolores Bermúdez Sánchez, representada por la Procuradora Sra. Gómez Morales, contra Compañía Española de Ingeniería, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Zurbarán, número 7, planta baja, local 1, Madrid, sobre liberación de gravámenes, en cuyos autos por proveído de esta fecha se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210, párrafo 7.º, de la L.H., y demás concordantes, librar el presente a fin de que la indicada demandada se persone en autos en el plazo de veinte días para alegar lo que a su derecho convenga.

Se hace constar que las copias de la demanda obran en Secretaría a su disposición.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1997.—El Magistrado Juez. La Secretaria.

Número 329

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

**EDICTO**

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 291/1996, a instancia del Procurador don Antonio Soler Pallarés, en nombre y representación de Crédito Consulting, S.L., con D.N.I./C.I.F. B-80285299, domiciliado en calle Goya, número 64 (Madrid), contra Antonio Sánchez González, domiciliado en calle Rey Carlos III, número 46, 3.º Águilas (Murcia), y Encarnación Jiménez Guzmán, domiciliado en calle Rey Carlos III, número 46, 3.º, Águilas (Murcia), en reclamación de la cantidad de 7.089.000 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 25 de marzo de 1998 y hora de las 10,45 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 23 de abril, y hora de las 10,45 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 19 de mayo, y hora de las 10,45 de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.º.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el mismo.

2.º.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º.— Servirá de tipo para la primera, el pactado

10.600.000 pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6.º.—Sin perjuicio de que se notifique las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallados en ella los demandados, servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7.º.—Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Lorca (Murcia) a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

**Los bienes objeto de subasta son:**

Número treinta y seis. Bloque número tres. Local destinado a vivienda en la planta baja del inmueble, a la izquierda mirando desde el frente, Norte, señalado con la letra D, situado en una altura de un metro y cuarenta centímetros del suelo, al que se accede por medio de escalera. Tiene una superficie construida de ciento trece metros y setenta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, lavadero, dos cuartos de baño, salón-comedor, tres dormitorios y terraza. Linda: Frente, Norte, meseta de escalera, pasillo común y dicha finca número treinta y cuatro; derecha entrando, dicha finca número treinta y cuatro y finca número treinta y siete; izquierda, calle denominada "Conjunto Águilas 2000", sito en la carretera de Vera, sin número, de Águilas (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, tomo 1.868, libro 278, finca número 27.700, inscripción 4.ª Valorada a efectos de subasta en 10.600.000 pesetas (diez millones seiscientos mil pesetas).

Número 334

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento juicio ejecutivo 341/93 a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" contra José María Martínez Guerrero, María del Carmen Miralles Sánchez y Miguel Martínez Sánchez sobre juicio ejecutivo, se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses, cuyo importe total asciende a la suma de 3.302.014 pesetas.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses se da vista a don José María Martínez Guerrero y María del Carmen Miralles Sánchez en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a uno de diciembre de mil nove-

Número 275

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hago saber que por el Procurador don Luis Hernández Prieto en nombre y representación de IBERDROLA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM versando el asunto sobre reclamaciones económico administrativas números:

30/73, 90, 98, 190, 192, 193, 239, 426, 1.214, 1.277, 1.278, 1.279, 1.280, 1.289, 1.290, 1.291, 1.292, 1.293, 1.294, 1.295, 1.296, 1.297, 1.298, 1.507, 1.508, 1.596, 1.597, 1.598/96, y 51 /274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291/96; y no habiendo podido ser emplazados don Lorenzo Conesa Gallego, don Florentino Álvarez García, don Luis Carlos Suárez García, don Antonio Mora Mora, don José Ángel de la Rúa Moreno, don Juan Campos Quiles, don José Bernal Peñalver, don Antonio Sánchez Romera, don Ramón Pérez Saura, don José Tudela Miñarro, don Luis Carlos Suárez García, don José Ángel de la Rúa Moreno, don Juan Antonio Urbán Torada, don Rosendo Gómez Martínez, don Rafael Naranjo García y don Leopoldo Cano Cuadros, por medio del presente edicto se les emplaza para que en el término de nueve días se personen en forma en autos, si a su derecho conviniere, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio de que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia 22 de diciembre de 1997.— El Secretario.

Número 280

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con número 1.085/97, a instancia de don Antonio Porras Avilés, contra Emkpremec, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de febrero de 1998, a las 9,30 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerla por confesa y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las si-

guientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Emkpremec, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.—El Secretario.

Número 254

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 323/97, seguido a instancia de Mutuamur, contra Peligros Mendoza Noguera y otros, sobre accidente, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia número 453/97**

En la ciudad de Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos Derecho...

**Fallo:**

Que desestimando la demanda formulada por Mutuamur frente a doña Peligros Mendoza Noguera, INSS, TGSS y don José Francisco Noguera Galián, debo absolver y absuelvo a estos últimos de todos y cada uno de los pedimentos de aquella.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la Oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.323.97, en esta capital, sito en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo, deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.323.97.

Se advierte además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa José Francisco Noguera Galián, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 5 de enero de 1998.— El Secretario Judicial, Fernando Cabañas Arquero.

Número 252

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Miralles García, contra Eduardo Rodríguez Calvo y Cubiertas y Mzov, S.A., sobre salarios, registrado con el número D-396/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Miralles García, contra Eduardo Rodríguez Calvo y Acciona, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas al pago de trescientas nueve mil pesetas (309.000 pesetas).

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3.052 en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número del expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Rodríguez Calvo, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 22 de diciembre de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 253

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando G. Martínez de Lara, contra empresa los Campos del Mar Menor, S.L., en reclamación por cantidad, registrados con el número D-780/97, se ha acordado citar a la empresa los Campos del Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9-3-1998, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, Edif. 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa Los Campos del Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a 23 de diciembre de 1997.— El Secretario Judicial.

## IV. Administración Local

Número 500

LORCA

ANUNCIO

### Aprobación inicial del Plan Parcial del Polígono Industrial en diputación de La Hoya

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 1998 se acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del Polígono Industrial de La Hoya, promovido por la mercantil Suelo y Vivienda de Lorca, S.A. y redactado por los Arquitectos don Juan Bautista García Pedrero y don Agustín Ancosta Benavent.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 16 de enero de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 352

ARCHENA

Advertido error en el anuncio número 17300 en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 299 de fecha 29 de diciembre de 1997, en el que se anuncia el texto íntegro de la modificación de las diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, entre ellas la reguladora de la prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, cuyo texto se ha omitido por dicho error, se publica el mismo

### "Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria"

Artículo 7.- ...

"2.º-Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

*Epígrafe*

A.-Viviendas, 1.435 ptas./trimestre.

B.-Cines, teatros, fotógrafos, ópticas, dietética, lencerías, video-club, relojerías, asaderos de pollos, tiendas ropa y regalo, panaderías, librerías, etcétera.

imprentas, despachos profesionales, prefabricados y construcción, peluquerías, autoescuelas, fábrica mármol, otras tiendas, comercios en mercado de abastos y locales no expresamente tarifados, 4.725 ptas./trimestre.

C.-Confiterías, piensos, floristerías, heladerías zapaterías, tiendas todo cien, pensiones y casas de huéspedes, 6.300 ptas./trimestre.

D.-Tiendas de alimentación, bares, cafeterías y pubs, dentistas y análisis, carpinterías, cristalerías, almacenes de muebles, tiendas de electrodomésticos y ferreterías, 7.875 ptas./trimestre.

E.-Establecimientos hoteleros 1 estrella, talleres y lavaderos, 9.450 ptas./trimestre.

F.-Fábricas y almacenes de embutidos, helados, encurtidos y similares, almacenes mayoristas, 11.550 ptas./trimestre.

G.-Autoservicios, pescaderías, carnicerías y similares, restaurantes y farmacias, 14.700 ptas./trimestre.

H.-Establecimientos hoteleros de más de 1 estrella, y fábricas de productos alimenticios, 15.750 ptas./trimestre.

I.-Gasolineras, químicas, salas de fiesta y discotecas, 16.800 ptas./trimestre.

J.-Centros oficiales y oficinas bancarias, 18.900 ptas./trimestre.

K.-Supermercados, 34.650 ptas./trimestre.

L.-Balneario de Archena, 59.850 ptas./trimestre.

M.-Viviendas que se encuentran cerradas o deshabitadas por cualquier motivo, más de seis por año, computado de forma natural, 720 ptas./trimestre".

Archena, 2 de enero de 1998.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Número 458

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1997, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Corverica, fase B, subfase 3.ª, que queda sometido a información pública, por plazo de quince días desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" durante cuyo plazo, las personas interesadas, podrán examinar su contenido, y presentar las alegaciones procedentes en su caso.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de enero de 1998.—El

Número 497

## MURCIA

## Gerencia de Urbanismo

**Aprobación del proyecto modificado de Urbanización de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Industrial del Cabezo de Torres, (Expediente 0893GR96)**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el pasado 21 de noviembre adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar el proyecto modificado de Urbanización de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Industrial del Cabezo de Torres".

Contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo por plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 8 de enero de 1998.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 498

## EDICTO

## LORCA

**Bases del concurso de ideas para la construcción de un monumento a ensalzar la figura del procesionista lorquino**

**Primera.**-Es objeto del presente concurso la selección de la propuesta que se considere más idónea para la construcción de un monumento dedicado a ensalzar la figura del procesionista lorquino.

**Segunda.**-El ámbito del presente concurso es de carácter nacional.

**Tercera.**-El monumento estará ubicado como motivo central de una fuente sobre una plataforma circular de 5 metros de diámetro, como máximo, en la Plaza "Óvalo de Santa Paula" de la ciudad de Lorca (se facilitará croquis de situación y fotos del entorno).

**Cuarta.**-Documentación y trabajos a presentar:

a) Memoria explicativa en la que se detalle, entre otros aspectos, características del monumento, materiales a emplear y plazo de entrega, puesta en almacén en Lorca, desde la formalización del contrato, que no podrá ser posterior al día 30 de enero de 1999.

Asimismo se indicarán las necesarias adecuaciones que resultaren precisas realizar sobre la plataforma en la que se instalará o, en su caso, sobre la fuente de

b) Planos del mismo (DIN - A- 2).

c) Maqueta a escala.

d) Presupuesto de ejecución, con partidas y precios descompuestos: Que no podrá ser superior a 18.000.000 de pesetas (incluidos los honorarios del autor).

e) El monumento deberá llevar, necesariamente, una inscripción con el siguiente texto: "Al procesionista lorquino".

**Quinta.**-Plazos de presentación

a) De solicitudes para participar en el concurso: Veintiséis días a contar de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dirigidas a Excmo. Ayuntamiento de Lorca "Monumento al procesionista lorquino".

b) De presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de los documentos y trabajos que se relacionan y trabajos que se relacionan en la base quinta: Hasta el día 16 de marzo de 1998.

**Sexta.**-El Jurado calificador estará compuesto por:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde de Lorca con voto de calidad.

Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Vocales:

-Todos los Presidentes de Cofradías lorquinas de Semana Santa.

-Un Concejal representante de cada uno de los Grupos Municipales.

-Arquitecto Municipal.

-Director del Taller Municipal de Artes Plásticas.

-Encargado del Archivo Municipal.

El Jurado podrá contar con los asesoramientos que estime pertinentes.

**Séptima.**-Previamente a las deliberaciones, el Jurado analizará el contenido de las propuestas presentadas, excluyendo aquellas que no estén acordes con las bases. Dicha exclusión será razonada, levantándose el acta correspondiente.

Los trabajos admitidos definitivamente se valorará en función de la finalidad de este concurso, teniendo en consideración los valores artísticos, aspectos estéticos y adaptación al entorno de la zona.

El fallo del Jurado se realizará por mayoría de sus miembros, levantándose el acta con expresión de las razones del mismo.

El fallo del concurso se hará público y será notificado a los participantes, asimismo se insertará una copia del acta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de

dente. La constitución del Jurado exigirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del Presidente y Secretario.

**Octava.-Premio:** Al concursante que el Jurado declare ganador, se le encargará la realización de la idea premiada, que deberá ser realizada o dirigida por el autor.

El concurso podrá declararse desierto en caso de que el Jurado estime que las soluciones aportadas no son las idóneas.

**Novena.-**Los trabajos presentados serán objeto de pública exposición con carácter previo a la resolución del Jurado. Los no premiados serán propiedad de sus autores, que podrán retirarlos en un plazo de tres meses desde su entrega. El trabajo premiado será propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

**Décima.-**La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases.

**Décimoprimera.-**Las presentes bases serán publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lorca, 20 de noviembre de 1997.—El Secretario General.

Número 499

EDICTO

LORCA

**Bases del concurso de ideas para la construcción de una escultura a ensalzar la figura del torero lorquino "Pepín Jiménez".**

**Primera.-**Es objeto del presente concurso la selección de la propuesta que se considere más idónea para la construcción de una escultura en homenaje y reconocimiento a la figura del torero lorquino "Pepín Jiménez".

**Segunda.-**El ámbito del presente concurso es de carácter nacional.

**Tercera.-**La escultura estará ubicada sobre un pedestal en el entorno que forman los jardines frente a la entrada principal de la Plaza de Toros de Sutullena de la ciudad de Lorca (se facilitará croquis de situación y fotos del entorno).

**Cuarta.-**Documentación y trabajos a presentar:

a) Memoria explicativa en la que se detalle, entre otros aspectos, características de la escultura, materiales a emplear, incluido diseño del pedestal o soporte y plazo de entrega, puesta en almacén en Lorca, desde la formalización del contrato, que no podrá ser posterior al día 1 de septiembre de 1998.

b) Planos del mismo (DIN - A- 2).

c) Maqueta a escala.

d) Presupuesto de ejecución, con partidas y precios descompuestos: Que no podrá ser superior a 7.000.000 de pesetas (incluidos los honorarios del autor).

e) La escultura deberá llevar, necesariamente, una inscripción con el siguiente texto: "Al torero lorquino Pepín Jiménez".

**Quinta.-**Plazos de presentación

a) De solicitudes para participar en el concurso: Veintiséis días a contar de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dirigidas a Excmo. Ayuntamiento de Lorca "Escultura al torero lorquino Pepín Jiménez".

b) De presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de los documentos y trabajos que se relacionan y trabajos que se relacionan en la base quinta: Hasta el día 16 de marzo de 1998.

**Sexta.-**El Jurado calificador estará compuesto por:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde de Lorca con voto de calidad.

Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Vocales:

-Presidente de la Peña Taurina "Pepín Jiménez".

-Un Concejal representante de cada uno de los Grupos Municipales.

-Arquitecto Municipal.

-Director del Taller Municipal de Artes Plásticas.

-Encargado del Archivo Municipal.

El Jurado podrá contar con los asesoramientos que estime pertinentes.

**Séptima.-**Previamente a las deliberaciones, el Jurado analizará el contenido de las propuestas presentadas, excluyendo aquellas que no estén acordes con las bases. Dicha exclusión será razonada, levantándose el acta correspondiente.

Los trabajos admitidos definitivamente se valorará en función de la finalidad de este concurso, teniendo en consideración los valores artísticos, aspectos estéticos y adaptación al entorno de la zona.

El fallo del Jurado se realizará por mayoría de sus miembros, levantándose el acta con expresión de las razones del mismo.

El fallo del concurso se hará público y será notificado a los participantes, asimismo se insertará una copia del acta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, y, en caso de empate, decidirá el voto del Presi-

dente. La constitución del Jurado exigirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del Presidente y Secretario.

Todas las decisiones del Jurado serán irrevocables, definitivas e inapelables.

Los miembros del Jurado en quienes concurran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y fallo del mismo.

**Octava.-Premio:** Al concursante que el Jurado declare ganador, se le encargará la realización de la idea premiada, que deberá ser realizada o dirigida por el autor.

El concurso podrá declararse desierto en caso de que el Jurado estime que las soluciones aportadas no son las idóneas.

**Novena.-**Los trabajos presentados serán objeto de pública exposición con carácter previo a la resolución del Jurado. Los no premiados serán propiedad de sus autores, que podrán retirarlos en un plazo de tres meses desde su entrega. El trabajo premiado será propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

**Décima.-**La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases.

**Décimoprimer.-**Las presentes bases serán publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lorca, 20 de noviembre de 1997.—El Secretario General.

Número 496

**MURCIA**

### **Anuncio para la licitación de contrato de servicio**

#### **1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Expediente número 932/97.

#### **2. Objeto del contrato**

Descripción: «Servicio de gestión del centro de recursos para la inserción en la vida activa», que se prestará conforme a las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo de duración del contrato: Será de un año, contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

#### **4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: Se fija un precio máximo de 4.000.000 de pesetas.

#### **5. Garantías**

Provisional: 80.000 pesetas.  
Definitiva: 160.000 pesetas.

#### **6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).  
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 22 19 33.  
Telefax: 21 85 73.  
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **7. Requisitos específicos del contratista**

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

#### **8. Presentación de las ofertas**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

#### **9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6.  
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.  
Hora: A las diez horas.

#### **10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

#### **11. Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 14 de enero de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 16977

**CARTAGENA****Corrección de error**

Advertido error en la publicación número 16977, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 293, de fecha 20 de diciembre de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el temario, Materias específicas, tema 5, donde dice: «Cálculo y compensación de una poligonal aislada.»; debe decir: «Cálculo y compensación de una poligonal aislada.».

En el tema 16, donde dice: «Cartografía geométrica.»; debe decir: «Cartografía geomagnética.».

En el tema 32, donde dice: «Clasificación de los sistemas de proyecciones anomónica,...»; debe decir: «Clasificación de los sistemas de proyección anomónica,...».

Número 422

**CARTAGENA  
Área de Urbanismo**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación de Plan General Municipal de Ordenación Urbana número 75 en Los Ventorrillos, presentado por SOLAVI, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 9 de enero de 1998.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 417

**FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO DE  
LA REGIÓN DE MURCIA****CONVOCATORIA DE ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, Art. 15-B, se convoca Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1998, a las 10.00 h. en primera convocatoria, o a las 10.30 h. en segunda.

Esta Asamblea se celebrará en la fecha indicada, en la Casa de la Cultura de Alhama de Murcia, (frente Ayuntamiento), con el Orden del Día que se detalla en la documentación enviada a todos los Sres. miembros de la Asamblea General, y que para conocimiento general quedará expuesto en el tablón de anuncios del F.M.R.M. y el de los Clubs Regionales.

Alhama de Murcia a 12 de enero de 1998.— El Presidente F.M.R.M., José Miguel Martínez Martínez.

Número 342

**COMUNIDAD DE REGANTES  
POZO DE LA DECARADA  
(Yecla-Murcia)****CONVOCATORIA**

Por la presente se le cita a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Auditorio Municipal.

el próximo día 18 de febrero de 1998, a las 7,30 de la tarde, en primera convocatoria y a las 8 en segunda, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º - Informe del Presidente.
- 3.º - Presentación de cuentas.
- 4.º - Renovación de un tercio de la Junta Rectora.
- 5.º - Sugerencias y preguntas.

Se ruega puntual asistencia.

Yecla, a 13 de enero de 1998.— El Presidente, Juan Muñoz Gil.

Número 341

**ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE TÍTULO**

Se hace público el extravío de los títulos de Graduado Escolar y Auxiliar de Clínica de doña Antonia López Pastor.

Cualquier comunicación sobre dicho documentos deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Murcia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dichos títulos quedarán nulos y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 14 de enero de 1998.— El interesado, Antonia López Pastor.

Número 418

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Agricultura y Pesca****Delegación Provincial de Jaén**

Destinatario: D. Elvira Ortuño, Antonio.  
C/. Plaza del Ibreño, 7-2D. Lorca Murcia.  
Éxpte. N.º SA-23/97.

Se le notifica que en fecha 10/11/97 se ha procedido por parte del Departamento de Sanidad Animal a dictar la siguiente propuesta de resolución:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN****Antecedentes**

1. - En fecha 24/1/97 por esta Delegación Provincial fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a que se ha hecho mención, mediante el que se imputaba a D. Elvira Ortuño, Antonio, la comisión de una infracción al vigente Reglamento de Epizootias, aprobado por Decreto 4 de febrero 1955, modificado por el R. D. 1.661/1976, 7 de mayo en base a los siguientes hechos: Transportar una expedición de 140 cabezas de ganado porcino, procedentes de Huércal Overa (Almería) y con destino a Villanueva del Arzobispo (Jaén) en el camión jaula, marca Pegaso, matrícula de MU-2228-AS, careciendo del certificado de Inscripción del mencionado vehículo en Ganadería.

2. - Que el interesado no presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación

1. - Es competente para resolver el presente expediente sancionador esta Delegación Provincial, Consejería de Agricultura y Pesca en virtud de lo dispuesto en el Decreto 141/1997, art. 2 párrafo 1 y 2.

**Fundamentos de Derechos**

2. - Los hechos probados responden a la infracción tipificada en el art. 52 del Reglamento de Epizootias resultando dicha infracción sancionable en el art 224 del Reglamento de Epizootias, apreciándose la tipicidad de los hechos imputados por las siguientes razones:

Transportar una expedición de 140 cabezas de ganado porcino, procedentes de Huércal Overa (Almería) y con destino a Villanueva del Arzobispo (Jaén) en el camión jaula, marca Pegaso, matrícula de MU-2228-AS, careciendo del Certificado de Inscripción del mencionado vehículo en Ganadería.

3. - De la mencionada infracción se considera responsable a D. Elvira Ortuño, Antonio, a título de res-

ponsabilidad directa, en base a que en la fecha en la que se formuló denuncia por la Dirección General de la Guardia Civil, el vehículo marca Pegaso, matrícula MU-2228-AS, no se encontraba inscrito en el Registro Ganadero.

4. - El artículo 224 del Reglamento de Epizootias dispone que la señalada infracción será sancionada con 10.000 pesetas.

En atención a la ausencia de circunstancias que pudieran modificar la responsabilidad del imputado, la sanción se considera en su grado medio.

Vistos los preceptos legales citados y en especial el art. 18 y relacionados del RPS, el Instructor que suscribe,

PROPONE imponer a D. Elvira Ortuño, Antonio, la sanción de 10.000 pesetas.

Frente a la dicha propuesta no cabe ejercitar recurso alguno.

Se le comunica que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1. del Reglamento de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto), concediéndosele un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime en defensa de sus intereses.

Se le acompaña como anexo una relación de los documentos obrante en el expediente sancionador referenciado.

Jaén a 13 de noviembre de 1997.— La Secretaria General, María José Campos Pozuelo.

**ANEXO****Relación de los documentos obrantes en el expediente sancionador número SA-23/97**

- 1.- DENUNCIA DE GUARDIA CIVIL DE CAZORLA.
2. - ACUERDO DE INICIACIÓN.
3. - NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN.
4. - ACUSE DE RECIBO DE ACUERDO DE INICIACIÓN.
- 5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN